

PEDRO LÓPEZ ELUM*

CREVILLEN: 1399-1419. DATOS DE SU DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA

RESUMEN

El estudio se ha realizado utilizando fuentes fiscales. Las referencias son muy detalladas. Estas aluden no sólo al total de la población, sino también a aspectos más específicos. Sobre su economía (agricultura y ganadería) los datos son más escuetos.

ABSTRACT

This study has been done, making use of fiscal resources. The demographic referen-ces are detailed, they allude not only to the whole of the population but also to more specific aspects. On the other hand, the facts about economy (agriculture and cattle raising) are brief.

INTRODUCCIÓN

Crevillent se convirtió en 1243 en un señorío musulmán al aceptar el protectorado castellano. A finales del siglo XIII (1296) el "ra'ís" de Crevillent reconoció la sumisión aragonesa bajo Jaime II. Los problemas surgidos a la muerte de Muhammad II (1316) y de su hijo Abraham, al año siguiente, hicieron que Jaime II distrajera a Alí, otro hijo de Muhammad, de la atención de los problemas de Crevillent con nuevas ventajas sobre su señorío de Beniopa. Por medio de indemnizaciones a otros miembros de la familia consiguió la total renuncia de los derechos de dicho señorío entre febrero y marzo de 1318 pasando así a la Corona.¹

* Departament d'Història Medieval. Universitat de València.

¹ GUICHARD, P. : Un seigneur musulman dans l'Espagne chretienne: le "ra'ís" de Crevillente (1243-1318), en *Melanges de la Casa de Velázquez*, IX, (1973) p. 288, 292, 303, 304 y 309.

Tras haber pertenecido al infante don Pedro hasta 1324 vuelve a la Corona pero, en ese mismo año Jaime II, lo vuelve a donar, junto con Elx, a su hijo Ramón Berenguer pero con la condición de que si no tuviese heredero tornaría al rey.²

Su posesión, por su cercanía a Granada, debió ser siempre un peligro. Así, en el año 1331 existían ciertas relaciones secretas entre el rey de Granada y los musulmanes de ésta para entregarle Alacant, Elx, Crevillent, La Mola y todos los lugares de la zona de Elx. Todo se deshizo cuando Alfonso IV tomó medidas para impedirlo.³

En el año 1340 Ramón Berenguer permutó estas poblaciones por Cervera y Almenara pasando entonces a manos del hermano de Pedro IV, Juan, hasta que éste murió y, otra vez, se reincorporan a la Corona (año 1358) para donarlas, de nuevo, a su hijo Martín. El cronista Ayala dice que en el año 1364 Crevillent pasó junto a Elx, Alacant, La Mola, Callosa, Monfort, Asp y Elda, entre otras poblaciones, a manos de castellanos.⁴

Unos años más tarde, 1374, el conde de Carrión y Alonso Yáñez Fajardo hicieron una entrada en el reino de Valencia, causando bastante daño y llegando hasta Crevillent.⁵

Finalmente el rey Martín I en el año 1391 vendería Crevillent y Elx a la ciudad de Barcelona por 50.000 florines, situación de dependencia con respecto a esta ciudad que se encontraba en el periodo cronológico de este estudio.⁶

POBLACIÓN

Demografía

Son varios los datos demográficos que se desprenden de las exacciones fiscales que debían abonar los musulmanes de Crevillent. Dichos gravámenes y los aspectos que informan acerca de su población son los siguientes:

- a) *Dret de les gallines*: Indica el número de fuegos existentes.
- b) *Dret de la alfatra*: Da a conocer el número total de su población.
- c) *Dret de les cabeçes*: Apunta el número de varones con edad superior a los 15 años.

Veamos las cifras demográficas que ofrecen cada uno de los apartados anteriores:

² GOZÁLVEZ PÉREZ, V.: *Crevillente. Estudio urbano y demográfico*, Valencia 1971, p. 16.

³ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela*. (Estudio, edición y notas de Juan Torres Fontes) Orihuela, 1954, p. 17.

⁴ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela...* p. 131, nota 90.

⁵ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela...* p. 151, nota 137.

⁶ La documentación alude repetidas veces a que los ingresos que se realizan pertenecen a la "honorable ciutat de Barchinona senyora de les dits vila y loch...", ARV., *Maestre Racional*, 9.858, fol. 11

a) Dret de les gallines

Esta imposición afectaba a todos los musulmanes que teniendo casa en Crevillent la habitaran con su familia.⁷ Su pago era anual y consistía en la entrega de una gallina o su equivalente en metálico: seis dineros que era la forma habitual de abono.

Los posibles fuegos o casas habitadas entre 1399 a 1419 fueron las siguientes:⁸

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Fuegos	99	121	124	116	119	88	92	91	91

Se puede apreciar una elevación en el número de fuegos entre 1399 a 1403 (99 fuegos a 119 fuegos) para descender posteriormente en 1404 (88 fuegos) y mantenerse aproximadamente sobre esa cantidad (99 y 91 fuegos) entre 1417 a 1419.⁹

b) Dret de la alfatra

Al pago de este gravamen estaban sujetos anualmente todos los musulmanes, hombres y mujeres, sin limitación de edad.¹⁰ Debería pagarse en especie a razón de un almut de cebada por persona.

La cantidad de población que arroja el cobro impositivo dentro del periodo estudiado es el que se indica a continuación:¹¹

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Población	329 ¹²	365	391	373	407	428	430	412	385

Se puede observar un movimiento ascendente entre 1401 a 1404 (329 habitantes a 428 habitantes) que continua en 1417 (430 habitantes) para descender en 1418 (412 habitantes) y 1419 (385 habitantes). La disminución en el número de fuegos para el año 1404, visto en el apartado anterior, no tiene correspondencia con el número de habitantes que se registran en éste.

Coefficiente. Teniendo en cuenta el número de fuegos y el de habitantes de los apartados anteriores se pueda deducir los coeficientes siguientes:

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Coefficientes	3,32	3,01	3,15	3,21	3,42	4,86	4,67	4,52	4,23

⁷ "Tot moro mascle que tenga casa poblada per si paga a la dita ciutat cascun any una gallina, o per lo preu de aquella sis diners segons es acostumat e foren de numero en los dit any...", ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 4.

⁸ ARV., *Maestre Racional* 9.856, fol. 4 (1399), fol. 15 (1400), fol. 25 (1401), fol. 35 (1402), fol. 43 (1403), fol. 51 (1404), ARV., *Maestre Racional* 9.858 fol. 3 vº (1417), fol. 10 (1418), fol. 18 (1419).

⁹ Elche en 1399 tenía 104 fuegos, ARV., *Maestre Racional* 9.717.

¹⁰ "Tot moro o mora gran o poch paga a senyor e cascun any per cabeça hun almut d'ordi a corrente e fosen de numero en lo dit any...". ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 5.

¹¹ ARV., *Maestre Racional* 9856, fol. 5 (1399), fol. 16 (1400), fol. 26 (1401), fol. 35 vº (1402), fol. 44 (1403), fol. 52 (1404); *Maestre Racional* 9.858 fol. 4 (1417), fol. 10 vº (1418), fol. 19 (1419).

¹² Del dret de alfatra se deduce que Elche contaba con 397 personas en 1399, ARV., *Maestre Racional*, 9.717.

Así pues, el coeficiente o posible número de personas que agrupara una familia oscila entre 3,01 (año 1400) a 4,86 (año 1404). Estas cantidades son, en algunas ocasiones, inferiores a las que generalmente se utilizan cuando se trata de población musulmana.

c) Dret de les cabeçes

Aparte del gravamen anterior los musulmanes varones que tuvieran más de 15 años debería abonar cada año cinco sueldos, seis dineros.¹³ El número de musulmanes superiores a esa edad en los años que se dispone de documentación es el siguiente:¹⁴

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Varones con más de quince años	125	121	124	116	119	136	117	114	111

El movimiento general en este último apartado sobre población es, sin duda, menos acusado a través de todo el periodo examinado ya que la oscilación extrema es de 136 mayores de 15 años en 1404 a 111 en 1419.

d) Otros datos demográficos

Cronológicamente los siguientes datos demográficos que se conocen para Crevillente fueron publicados por Lapeyre y la Geografía Blaviana y corresponden a los siglos XVI y XVII.¹⁵ Son los siguientes:

Número de casas o vecinos ¹⁶						
Años	1563	1572	1602	1609	1646	1672
Casas	208	213	395	400	194	250
Número de habitantes ¹⁷						
Años	1563	1572	1602	1609	1646	1672
Habitantes	936	958	1777	1800	873	1125

ASPECTOS ECONÓMICOS

Existía un dedicación agro-pecuaria que se puede apreciar a través de los ingresos fiscales que se obtienen de la tierra y del ganado.

¹³ "Tot moro mascle que sia de quinze anys a ensus paga a la dita ciutat cinch sous, sis diners por cabeça e foren de numero..". ARV. *Maestre Racional*, 9.856, fol. 4.

¹⁴ ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 4 (1399), fol. 15 (1400), fol. 25 (1401), fol. 34 v^a (1402), fol. 43 (1403), fol. 51 (1404) *Maestre Racional* 9.858, fol. 3 (1417), fol. 9 v^a (1418), fol. 18 (1419).

¹⁵ GOZÁLVEZ PÉREZ, V.: *Crevillente...* p. 65.

¹⁶ Véase GOZÁLVEZ PÉREZ, V.: *Crevillente...* p. 65

¹⁷ Se ha respetado el número de habitantes ofrecidos en la obra anterior, obtenidos con un coeficiente 4,5.

Agricultura

Según la documentación la tierra perteneciente al término de Crevillent se podía dividir en dos partes bien diferenciadas:

1. Aquella cuya explotación se realizaba bajo el pago de una cantidad que la documentación dice que “*es a manera de sens...*” y cuyo impuesto era llamado *magran* o *almagran*.¹⁸ Este gravamen incluye también el disfrute del agua necesaria. En cuanto a su interés por la información que se puede deducir de él es mínima ya que solamente arroja la cantidad anual de su percepción, sin especificar ningún detalle sobre el cultivo a que era sometida y la producción obtenida. Las cantidades percibidas fueron las siguientes:¹⁹

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Sous	5317	5123	5243	5131	5127	5107	5146	4964	5132
Diners	9 y	10	3	1	6 y	1 y	6	7	5 y
	<i>mealla</i>				<i>mealla</i>	<i>mealla</i>			<i>mealla</i>

2. La que Crevillent arrendaba anualmente bajo unas determinadas condiciones. Esta tierra era llamada *gilis*, es decir, que no tenía dueño ni quien la cultivara.²⁰ Aunque existían algunos casos que no se especificaba el cultivo que le daba su arrendatario²¹ lo normal es que se señalara éste y las condiciones en que se ofrecía.

La proporción de tierra que se cultivaba bajo este concepto es muy inferior a la que se realizaba bajo el apartado anterior (*almagam*), aunque la información que se ha obtenido corresponde a los arrendamientos.

Productos

a) Ordi

El arrendatario se comprometía a entregar, libre de toda carga, una tercera

¹⁸ *Per les terres et heredats e aygues que tenen cascun per si lo cual almagran es a manera de sens que cascun moro paga a la dita ciutat e munta e baxa segons los pobladors que y son e en lo dit any...* ARV., *Maestre Racional* 9.856, fol. 3 vº BURNS, R. I., *Medieval colonial lism. Postcrusade exploitation of islamic Valencia*. Princeton University Pres, 1975, p. 104 a 107.

¹⁹ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 3 vº (1399), fol. 14 vº (1400), fol. 24 vº (1401), fol. 34 vº (1402), fol. 42 vº (1403), fol. 50 vº (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 3 (1417), fol. 9 vº (1418), fol. 17 vº (1419).

²⁰ *.. appellades gilis per ço com no ham pobladors et arrendase per cascun any alcunes de les dites terres...* ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 5 vº.

²¹ Pero se indica la cantidad que se obtiene de sus arriendos: ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 5 vº (se ingresa para 1399, 173 sueldos 1 dinero) fol. 17(201 sueldos, 6 dineros para 1400) fol. 27 (se recaudan 192 sueldos, 9 dineros para 1401), fol. 36 vº (asciende a 318 sueldos en 1402), fol. 45 (obtienen 332 sueldos en 1403) y fol. 52 vº (se arrienda por 300 sueldos, 4 dineros en 1404). *Maestre Racional* 9.858, fol. 5 (asciende su cobro a 168 sueldos, 2 dineros en 1417) fol. 11 vº (se recaudan 195 sueldos, 2 dineros en 1418) y fol. 19 vº (se obtienen 193 sueldos, 2 dineros en 1419).

parte de la cosecha obtenida y retendría para él las dos terceras partes restantes, haciéndose cargo de todos los gastos.²²

El cultivo de la cebada era bastante abundante ya que uno de los impuestos personales y, concretamente, el más general, pues recaía sobre toda la población, debía abonarse en este producto.

Las cantidades producidas son las siguientes:²³

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
<i>Cafis</i>	4	8	8	1	4	1	249	5	26
<i>Barcella</i>	6	4	9	6	9		2	4	8
<i>Almut</i>		2							

Entre 1417 a 1419 y al no encontrarse quien se hiciera cargo de estas tierras bajo la entrega de la tercera parte de lo cosechado²⁴ se disminuye su arriendo a la octava parte.

b) *Forment*

Una parte de la tierra arrendada para sembrar trigo fue ofrecida bajo la condición de entregar como pago una tercera parte de sus frutos.²⁵ Sin embargo no debió ser rentable en esos términos ya que a partir de 1402 no hay cultivadores.²⁶ Por ello se ofrecería con la condición de entregar únicamente una octava parte de lo cosechado²⁷, observándose a partir de entonces una subida de su producción.

Las cantidades obtenidas fueron las siguientes:²⁸

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
<i>Cafis</i>	9	3	22	50	22	63	232	16	45
<i>Barcella</i>	1	9	11	4	6	9		8	6
<i>Almut</i>			1						

Otra variedad de trigo era la *alcandia dubia* o trigo candeal cuyo arrendamiento suponía también la entrega de la tercera parte de lo cosechado. No obstante entre 1417 a 1419 no se cultivó dicho cereal.

²² *Del dret del ordi... ses collit en les terres gilis... e la terça part pertanyent a la dita ciutat, las quals terres gilis, per ço com no han pobladors, se donen a lauro e donense a la terça part, ço es la part de les esplet a la dita ciutat franques de missions e les dos parts als lauradors...* ARV., *Maestre Racional* 9.856, fol. 6 vº.

²³ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 6 vº (1399), fol. 17 vº (1400), fol. 27 vº (1401), fol. 37 vº (1402), fol. 45 vº (1403), fol. 53 vº (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 5 (1417), fol. 12 vº (1418), fol. 21 vº (1419).

²⁴ Los asientos correspondientes dicen: "no ni ach jens".

²⁵ *...forment de les terres gilis ques lauren a la terça part...* ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 6 vº.

²⁶ ARV., *Maestre Racional* 9.856, fol. 37 vº, 46 vº 54 y *Maestre Racional* 9.858, fol. 6. No se arrienda ya que "no ni ach jens".

²⁷ *...forment... que es collit en les terres gilis qués lauren a la VIII part.*

²⁸ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 6 vº y 7 (1399), fol. 17 vº y 18 (1400), fol. 28 (1401), fol. 37 (1402), fol. 46 (1403), fol. 54 (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 6 (1417), fol. 12 vº (1418), fol. 21 vº (1419).

c) *Segol*

El arriendo a pagar se elevaba a la tercera parte de la producción obtenida. Es bastante frecuente que no hubiera arrendatarios por lo que entonces se exigía solo la octava parte del producto obtenido.³⁰

Veamos las cantidades obtenidas:³¹

Años	1401	1403	1404	1417	1419
<i>Cafis</i>	1			1	
<i>Barcella</i>	3	5	6	3	10
<i>Almut</i>		1	3		

d) *Paniç*

Se arrendó también bajo el pago de una tercera parte de su fruto.³²

Las cantidades producidas fueron las siguientes:³³

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
<i>Cafis</i>	1	5	2					4	1
<i>Barcella</i>	7	11	4	9	9	6			
<i>Almut</i>	2	1	3		3			3	3

e) *Dacça*

Igualmente que el anterior se debería pagar por el disfrute de la tierra la tercera parte de la cosecha.³⁴ Únicamente se constata su arriendo para 1400 y su producción fue de 2 cafis, 3 barcellas, y 1 almut³⁵

f) *Raim*

Arrendada también bajo la condición de entregar la tercera parte. La producción obtenida para 1419 fue de 12 arrobas.³⁶

g) *Oly*

El dret de la almacara se pagaba según la cantidad de aceite obtenido, es decir, tres libras de aceite por cada cahiz de olivas que se destinaba a este menester.³⁷

²⁹ ARV., *Maestre Racional*, 9.858, fol. 6 vº (1417) fol. 13 (1418) fol. 21 vº (1419): "no ni ach jens".

³⁰ En 1400, 1403 y 1417 no hay quien la arrende bajo la entrega de la tercera parte: ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 18 y 37 vº, *Maestre Racional*, 9.858, fol. 6 vº (no ni ach jens).

³¹ ARV., *Maestre Racional* 9.856 fol. 28 vº (1401) fol. 46 vº (1403) *Maestre Racional*, 9.858, fol. 6 vº (1417) fol. 21 vº (1419).

³² En les terres gilis,... qués lauren a la terça part... ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 7 vº.

³³ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 7 vº (1399), fol. 18 vº (1400), fol. 29 (1401), fol. 38 (1402), fol. 47 (1403), fol. 54 vº (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 6 vº (1417), fol. 21 (1419).

³⁴ Dret de adacça blanca de les dites terres gilis qu'és lauren a la terça part per ço com no han pobladors dels esplets ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 18.

³⁵ ARV., *Maestre Racional*, 9.858 fol. 18 (1399) Para los sucesivos años la documentación dice "no ni ha-e jens": *Maestre Racional* 9.856 fol. 29, 37, 47 y 54 vº.

³⁶ ARV., *Maestre Racional*, 9.858 fol. 21.

³⁷ Dret de la almacara de fer oly, el qual dret es que en l'any que si fa oly en la dita almacara paguen a la dita ciutat los dits moros per cascum caffis de olives tres lliures de oly... ARV., *Maestre Racional* 9.856, fol. 5.

Durante los años 1399, 1417 y 1419 no hay producción³⁸ y en los años 1400, 1402 a 1404 y 1418 se arrienda,³⁹ por lo que el único año que se ve sometido a esta imposición es 1401 con una producción total de 3 cafis y 8 barcella.⁴⁰

h) Figueres

Fueron entregadas bajo la condición de dar la mitad de sus frutos.⁴¹ No se indica la cantidad producida sino el dinero obtenido por su venta⁴² y que fue el siguiente:

Años	1399	1400	1401
Sous	15	30	
Diners	1		10

Durante los años 1417 y 1419 fueron arrendadas.⁴³

i) Roga

Si cita entre 1418 a 1420 pero sin especificar producción ya que no hay quien se haga cargo de ella.⁴⁴

Precios de los productos agrícolas

Los productos obtenidos por el arrendamiento de la tierra fueron vendidos después a los precios siguientes:

Precios por cafis expresado en sous

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1407	1417	1418	1419
Ordi	20	16	16	24	15	12	13	16	12
Forment	28	30	37	44	25	24	26	36	36
Segol			20		20	16	18		20
Paniç	15	24	24	33	20	20		22	20
Dacça		15							
Alcandia		8	10	12	12				

³⁸ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 5 (en lo dit any no y hague oly ni dret alcu...); *Maestre Racional* 9.858, fol. 44: "Et en lo dit any M CCCC XVII no y ach oli en les oliveres del dit loch" y finalmente para 1419 fol. 19 dice "no ni ach jens".

³⁹ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 16 vº, 36, 44 y 52 y *Maestre Racional* 9.858, fol. 11 percibiéndose las siguientes cantidades por dicho arriendo: 91 sous; 40 sous; 66 sous, 6 diners; 80 sous 6 diners; y 124 sous respectivamente.

⁴⁰ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 26 vº.

⁴¹ E algunes de les terres gilis per ço com no han pobladors e donense a lauro alcunes al terç e per ço les figueres son miggeres pertany la meytat de les figues a la dita ciutat: ARV., *Maestre Racional* 9.856 fol. 6.

⁴² ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 6, 17 y 27.

⁴³ ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 5 y 20 (1419) no ni ach jens per tal com totes les dites terres gilis en les quals les figueres son foren arrendades en lo dit any.

⁴⁴ ARV., *Maestre Racional*, 9.858 fol. 6 vº, 13 y 21 vº "no ni ach jens".

Ganadería

Dret del azaque. Los propietarios de ganado, tanto lanar como cabrío, deberían abonar anualmente el dret del azaque, que consistía en el pago de dos dineros por cada res que tuviera más de un año.⁴⁵ la cantidad de cabezas, sin especificar a cual de las dos especies pertenecía, era la siguiente:⁴⁶

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Cabezas	321	439	418	283	339	336	196	268	298

Se puede apreciar que los altibajos son muy pronunciados de unos años a otros.

Artesanía

Dret dels telars. Cada musulmán que tuviera un telar estaba obligado a pagar como impuesto anual dos sueldos y dos dineros.⁴⁸ El número de telares registrados cada año era el siguiente:⁴⁹

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Telares	26	28	26	25	25	26	27	28	27

Otros ingresos

La ciudad de Barcelona, como señora de Crevillente (también lo era de Elx) percibía entre otros los siguientes ingresos:

a) Dret de la alfarda

Era una imposición personal que anualmente y en el mes de octubre debían pagar los musulmanes.⁵⁰ Su cantidad fue fija durante todo el periodo estudiado y se elevó a 1.000 sous.⁵¹

⁴⁵ *Dret del azaque del bestiar es que tot moro que tenga bestiar cabriu o lanar que sia sobre any paga cascum any a la dita ciutat dos diners per cascuna cabeça a foren de numero...* ARV., *Maestre Racional*, 9.856, fol. 4 vº.

⁴⁶ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 4 vº (1399), fol. 15 vº (1400), fol. 25 vº (1401), fol. 35 (1402), fol. 43 vº (1403), fol. 51 vº (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 3 vº (1417), fol. 10 (1418), fol. 18 vº (1419).

⁴⁷ En Elche el número de cabezas de ganado obtenido por el pago de esta imposición ascendía a 207: ARV., *Maestre Racional*, 9.717.

⁴⁸ *Es dret que tot moro que tenga teler ab aquell paga a la dita ciutat dos sous, dos diners per cascum teler e forem de numero en lo dut any...* ARV., *Maestre Racional* 9856 fol. 4 vº.

⁴⁹ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 4 vº (1399), fol. 15 vº (1400), fol. 25 vº (1401), fol. 35 vº (1402), fol. 43 vº (1403), fol. 51 vº (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 4 (1417), fol. 10 vº (1418), fol. 18 vº (1419).

⁵⁰ *El dret de la alfarda lo debian pagar cascum any los moros del dit loch de Crevillent en lo mes de octubre...* *Maestre Racional* 9.856 fol. 16 vº GUICHARD, P., lo define como "impuesto personal o capitación que pagaban al rey los musulmanes y judíos residentes en territorio cristiano en la baja Edad Media": *Un señor musulmán en la España cristiana. El "Rais de Crevillente (1243-1318), Alicante, 1976 p. 91.* BURNS, R.I., *Medieval colonialism...* p. 23, 24, 46, 85, 127, 129, 132, 137, 266, 267, 313 y 315.

⁵¹ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 8 (1399), fol. 16 vº (1400), fol. 26 vº (1401), fol. 36 (1402), fol. 44 vº (1403), fol. 52 vº (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 4 vº (1417), fol. 11 (1418), fol. 19 vº (1419).

b) *Dret del quirat*

Gravamen que se debía de abonar cuando se efectuaba una compra-venta.⁵²
Las cantidades percibidas fueron las siguientes:⁵³

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Sous	2.191	2.740	2.826	2.710	2.870	2.625	2.350	2.405	2.410

c) *Dret del aygua*

Se refiere esta imposición al agua sobrante y que era vendida por el alami.⁵⁴
Los ingresos obtenidos de su venta son los siguientes:⁵⁵

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417
Sous	5	5	4	2	2	2	2
Diners			6				

d) *Bany*

Su arriendo se hacía a base de fijar una cantidad diaria que osciló a través de los años entre un dinero y mealla a tres dineros y mealla. Los ingresos percibidos fueron los siguientes:⁵⁶

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Sous	60	91	76	76	68	106	53	50	45
Diners	10	3	3	3	8	5	3	10	7
			mealla		mealla	mealla			mealla

e) *Forns*

Se realizaba su arriendo fijando una cantidad diaria que se elevaba, según los años, entre dos dineros a diez dineros y pugueta. Las cantidades percibidas fueron las siguientes:⁵⁷

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Sous	121	212	203	183	282	311	106	83	60
Diners	8	11	10		1	9	5	8	10
			mealla		mealla	mealla	mealla		

⁵² La documentación utilizada no especifica cual era el concepto por el que se cobraba esta imposición, vid. BURNS, R.I., *Medieval Colonialism...* p. 94 y 95, nota 50.

⁵³ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 1 (1399), fol. 12 (1400), fol. 22 (1401), fol. 32 (1402), fol. 40 (1403), fol. 48 (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 1 (1417), fol. 8 (1418), fol. 16 (1419).

⁵⁴ *Dret de la aygua de algunes terres gilis pertanyents a la dita ciutat ...que en lo any que nos podiem arrendar totes les terres gilis sobra alcuna poqua de aygua la qual se ven per lo alami qui perteix la dita aygua.* ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 6.

⁵⁵ ARV., *Maestre Racional*, 9.856 fol. 6 (1399), fol. 17 (1400), fol. 27 (1401), fol. 36 vº (1402), fol. 45 vº (1403), fol. 53 (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 5 (1417).

⁵⁶ ARV., *Maestre Racional* 9.856 fol. 1 vº (1399), fol. 12 vº (1400), fol. 22 (1401), fol. 32 vº (1402), fol. 40 vº (1403), fol. 48 (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 2 (1417), fol. 9 (1418), fol. 17 (1419).

⁵⁷ ARV., *Maestr. Racional* 9.856 fol. 1 vº (1399), fol. 12 vº (1400), fol. 22 vº (1401), fol. 32 vº (1402), fol. 40 vº (1403), fol. 48 vº (1404); *Maestre Racional*, 9.858 fol. 1 vº (1417), fol. 9 (1418), fol. 16 vº (1419).

f) *Molins*

Se fijó su arriendo a base abonar una percepción diaria que osciló según los años entre nueve dineros a un sueldo. Las cantidades ingresadas fueron las siguientes:⁵⁸

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Sous	288	302	302	274	312	319	355	334	288
Diners	1	6	6	6	7	5		7	11
		<i>mealla</i>			<i>mealla</i>	<i>mealla</i>		<i>mealla</i>	

g) *Taberna*

Se arrendaba bajo una cantidad fija anual. Sus ingresos fueron los siguientes:⁵⁹

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418
Sous	44	41	40	34	33	25	35	35

h) *Dret de la alquieda*

No se especificaba en que consistía esta imposición. Su percepción era anual y sus ingresos fueron los siguientes:⁶⁰

Años	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1417	1418	1419
Sous	120	201	125	150	140	111	100	100	100

CONCLUSIÓN

De las dos partes en que se puede dividir la presente aportación sobre Crevillent entre 1399 a 1419 a través de los gravámenes medievales que pagaba su población musulmana la que hace referencia a la demografía es sin duda la que puede ofrecer unos resultados más positivos, informando no sólo sobre el total de su población sino también acerca de algunos de sus aspectos (fuegos o clasificando la población). En cuanto a su economía, con unas fuentes más incompletas, es agrícola no despreciando su atención ganadera.

⁵⁸ ARV., *Maestre Racional* 9.856 fol. 2 (1399), fol. 13 (1400), fol. 23 (1401), fol. 33 (1402), fol. 41 (1403), fol. 49 (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 1 v^o (1417), fol. 8 v^o (1418), fol. 16 v^o (1419).

⁵⁹ ARV., *Maestre Racional* 9.856 fol. 2 v^o (1399), fol. 13 v^o (1400), fol. 23 v^o (1401), fol. 33 v^o (1402), fol. 41 v^o (1403), fol. 49 v^o (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 1 v^o (1417), fol. 8 v^o (1418). Para el año 1419 la documentación dice: "*fon encantada e no si atrobe res*" (fol. 17).

⁶⁰ ARV., *Maestre Racional* 9.856 fol. 2 (1399), fol. 13 (1400), fol. 23 (1401), fol. 33 (1402), fol. 41 (1403), fol. 49 (1404); *Maestre Racional*, 9.858, fol. 2 (1417), fol. 8 v^o (1418), fol. 16 v^o (1419).